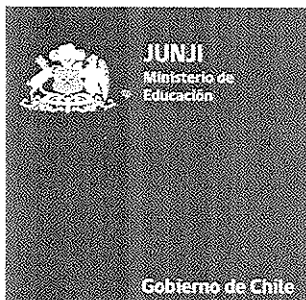




RESOLUCION EXENTA N° 015/031

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO TRANSFERENCIA DE
FONDOS ENTRE JUNJI- REGIÓN DE
COQUIMBO Y LA I. MUNICIPALIDAD
DE ILLAPEL.

LA SERENA, 25 DE ENERO DE 2013.

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301 y 205 de 2006; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; la Ley N° 19.862 que establece Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; el Decreto N° 414 de 2006 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, modificado por Decreto N° 442 de 2009, del Ministerio de Educación; Resolución de continuidad de cobertura JUNJI, N° 015/1990 de fecha 22.10.2012; Resolución N° 015/109 (04.07.2012); Resolución N° 26 (04/02/2000) que nombra y da facultades a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respectivamente; y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 17.07.2012, la Junta Nacional de Jardines Infantiles emitió la Resolución Exenta N° 015/1613, que autoriza el funcionamiento del Jardín Infantil "*Las Hormiguitas*", ubicado en Parcela N° 37, Lote 2, población Las Cañas, comuna de Illapel, región de Coquimbo.

3° Que con fecha 17.07.2012 la JUNJI y la Municipalidad de Illapel suscribieron un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del jardín infantil previamente individualizado.

4° Que, en dicho sentido, con fecha 25 de Enero de 2013, se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de Illapel, una modificación al convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil ubicado en la parcela N° 37, Lote 2, población Las Cañas, comuna de Illapel, región de Coquimbo, el cual tiene una capacidad total de 74 párvulos, distribuidos de la siguiente forma: 20 lactantes en el nivel sala cuna mixta, 32 párvulos en nivel medio menor y 32 párvulos en nivel medio mayor.

5° Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la suscripción de la modificación del convenio de transferencia de fondos.

RESUELVO:

- Téngase por aprobada la modificación del convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Illapel, de fecha 17 de Julio de 2012, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

En la ciudad de La Serena, a 25 de Enero de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME**, chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avenida Francisco de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, RUT N° 69.041.200-4, representada legalmente, por don **DENIS CORTES VARGAS**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución N° 24, Ciudad de Illapel, región de Coquimbo, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, estimular, promover y supervigilar, la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009, contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, la glosa respectiva, dispone que en el convenio se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos, el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte y la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la Municipalidad.

La MUNICIPALIDAD, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue, habiendo presentado para tales efectos un proyecto de infraestructura conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la JUNJI.

SEGUNDO: Que, con fecha 17 de julio de 2012, se firmó un convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Illapel, el cual es necesario modificar, en el sentido de modificar la dirección del establecimiento educacional, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta de Expansión N° 015/1990, de fecha 22 de octubre de 2012, quedando en consecuencia, el convenio como sigue:

TERCERO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la MUNICIPALIDAD vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Parcela N° 37 Lote 2, población Las Cañas 1, comuna de Illapel			
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas.			
• Capacidad Total de párvulos	38			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna Mixta	Nivel Medio	Nivel Transición	Novel Heterogéneo
	14 lactantes	0	0	24 párvulos

Los valores unitarios serán los siguientes:

Nivel Sala Cuna: \$118.871

Niveles Medio y Transición: \$57.366.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 17 de julio de 2012.

QUINTO: La personería de doña JOYCE LLEWELLYN TAME, Directora Regional de la región de Coquimbo, para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en la Resolución N° 015/26, de 02.2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Asimismo, la Resolución en la que consta el nombramiento en su calidad de Directora Regional, es la N° 015/109, de 04.07.2012.

La personería de don DENIS CORTES VARGAS para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en el Decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, las partes ratifican y firman”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JLLT/PA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura (VTF).
- Oficina de Partes.